

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-002
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No. 019 DE 2020

MEMORANDO

PARA: Ruth Yaned Vargas Rico
Subsecretaria de la Comisión Primera del Plan.

DE: Juan Javier Baena Merlano
Concejal de Bogotá

ASUNTO: Ponencia al Proyecto de Acuerdo 019 de 2020 “Por medio del cual se establecen lineamientos para la creación de la mesa permanente por la calidad del aire en la ciudad de Bogotá”.

Respetada Subsecretaria,

De acuerdo a la designación realizada por la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C., encontrándome en los términos que señala el Reglamento Interno del Concejo, nos permitimos presentar la **PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES** para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 019 de 2020, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA MESA PERMANENTE POR LA CALIDAD DEL AIRE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”**.

Cordialmente,

JUAN JAVIER BAENA MERLANO
Concejal de Bogotá D.C.
Coordinador Ponente

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-002
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-002
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

PONENCIA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 019 DE 2020.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA MESA PERMANENTE POR LA CALIDAD DEL AIRE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”.

I. OBJETO DEL PROYECTO.

Los autores del proyecto pretenden instar al Distrito a crear una Mesa Permanente por la Calidad del Aire, en la que cuenten con participación las entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil, relacionadas con este tema en la ciudad. Esto con el propósito de hacer: un seguimiento integral a las metas e indicadores de calidad del aire en la ciudad, proponer estrategias y lineamientos para mejorar las condiciones de la calidad del aire de Bogotá.

II. JUSTIFICACIÓN

Reducir los niveles de concentración de partículas contaminantes en la ciudad es una necesidad apremiante. En este marco, se considera sumamente valioso, la propuesta de reconocer y abrir espacios de participación no solo con la Administración Distrital, sino con expertos temáticos, y ciudadanos directamente afectados por la problemática.

La temática abordada por la Mesa Permanente por la Calidad del Aire, es importante para la ciudad si se contempla que, desde un sentido amplio y de acuerdo con información propia de la Secretaría de Ambiente de Bogotá, existen niveles de contaminación preponderantes en la ciudad y en particular en el suroccidente de la capital, que son un riesgo potencial para la salud de las personas (Secretaría de Ambiente de Bogotá, 2010).

Según esta entidad, la calidad del aire en la ciudad incide en “el incremento de las tasas de morbilidad y mortalidad que tienen que ver con enfermedades respiratorias y cardiovasculares.” (Plan Decenal de Descontaminación del Aire de Bogotá, 2010). Los componentes contaminantes pueden ingresar por vía respiratoria, cutánea o digestiva, generando consecuencias irritantes, asfixiantes, narcóticas o tóxicas en las personas.

A su vez, las causas de la problemática: el polvo de las vías sin pavimentar, el diésel usado en los automotores - especialmente camiones y buses - la quema de basuras,

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-002
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

los incendios forestales, las obras de construcción, las emisiones de empresas se mantienen, sobre todo en localidades como Ciudad Bolívar, Bosa y Kennedy.

Incluso, la crítica situación en calidad del aire para estas localidades, ha generado la necesidad de declaratorias de alerta amarilla en los últimos años, por superar los topes en la concentración de material articulado. (Boletín SALUDATA, 2019). Solo durante el primer semestre del 2019 se presentaron tres crisis ambientales (14 de febrero, 7 de marzo, 28 de marzo) que se decantaron en acciones reactivas para evitar las afecciones causadas por el aire contaminado, tales como el pico y placa para vehículos, reducir la actividad deportiva al aire libre y usar tapabocas.

En el mismo sentido, puede mencionarse que lograr este fin, el de abrir esta problemática a la participación de distintos sectores, puede ser también una oportunidad para abordar la “inequitativa distribución de los impactos en la salud de la contaminación del aire, que impone a las poblaciones más vulnerables las cargas más pesadas, y hace de este un problema de justicia ambiental” esto teniendo en cuenta que las mencionadas son localidades en su mayoría de estratos 1, 2 y 3 (DeJusticia, 2019). Reconocer la necesidad de democratizar los espacios de seguimiento y construcción de líneas de trabajo relativas a este problema, es un gran paso para formular soluciones a una problemática que ha sido injusta con diversos sectores de la población.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

Marco Constitucional

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-002
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

(...) Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad (...).

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio Del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones”

Artículo 1.- Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:

1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.
3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.
7. El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.
10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.
12. El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático y participativo.
14. Las instituciones ambientales del Estado se estructurarán teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-002
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

de planificación económica, social y física.

Marco Legal

Decreto 948 de 1995: “Por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 75 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.”

Decreto 2107 de 1995: “Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.”

Decreto 1697 de 1997: “Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995, que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.”

Decreto 244 de 2006: “Por el cual se crea y reglamenta la Comisión técnica nacional intersectorial para la prevención y el control de la contaminación del aire, Conaire.”

Decreto 1076 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Resolución 898 de 1995 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: “Por la cual se regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos Utilizados en hornos y calderas de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores. Adicionada por la Resolución 125/96. Modificada por la Resolución 623/98. Modificada por La Resolución 1289/05.”

Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: “Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.”

Resolución 910 de 2008 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: “Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones.”

Resolución 2154 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: “Por la cual se ajusta el Protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire.”

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-002
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

Resolución 610 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: “Por la cual se modifica la Resolución 601 del 4 de abril de 2006” estableciendo los contaminantes criterio, es decir, los que se ha comprobado que causan riesgos en la población y deben tener control de niveles máximos permisibles.

Resolución 2154 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: “Por la cual se ajusta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado a través de la Resolución 650 de 2010 y se adoptan otras disposiciones”.

Resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: “Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones”.

CONPES 3943 “Política para el mejoramiento de la calidad del aire”, el cual tiene como objetivo general reducir la concentración de contaminantes que afectan la salud y el ambiente.

Marco Distrital

Resolución conjunta 2410 de 2015 de Secretaría Distrital De Ambiente – Secretaría Distrital De Salud: “Por medio de la cual se establece el Índice Bogotano de Calidad del Aire –IBOCA– para la definición de niveles de prevención, alerta o emergencia por contaminación atmosférica en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones”

Artículo 1. Objeto. Adoptar el Índice Bogotano de Calidad del Aire –IBOCA– para la definición de niveles de prevención, alerta o emergencia por contaminación atmosférica en Bogotá D.C, el cual operará como indicador para la gestión y articulación de las acciones conjuntas entre los sectores de ambiente y salud.

IV. BIBLIOGRAFIA

Boletín Secretaría de Salud. SALUDATA. 2019.

<http://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/2019/03/07/boletin-por-alerta-de-calidad-del-aire/>

DeJusticia. 2019. <https://www.dejusticia.org/column/la-desigualdad-que-respiramos-en-bogota/>

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-002
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

Secretaría de Ambiente. Plan Decenal de Descontaminación del Aire de Bogotá, 2010

https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/adminverblobawa?tabla=T_NORMA_ARCHIVO&p_NORMFIL_ID=930&f_NORMFIL_FILE=X&inputfileext=NORMFIL_FILE-NAME

Organización Panamericana de la Salud -OPS. (2018). *Indicadores de salud: Aspectos conceptuales y operativos*. . Obtenido de https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=14405:health-indicators-conceptual-and-operational-considerations&Itemid=0&lang=es

IMPACTO FISCAL

De acuerdo con lo expuesto por los autores del Proyecto de Acuerdo 019 de 2020, Este proyecto no tiene impacto fiscal en los términos previstos en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003.

Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

V. ANTECEDENTES

Según lo expuesto por los autores del presente proyecto, el mismo se radica por primera vez en la corporación.

VI. CONSIDERACIONES AL PROYECTO DE ACUERDO

De acuerdo al estudio y análisis de la presente iniciativa, se exponen las siguientes consideraciones.

Se reitera la importancia de democratizar los espacios de seguimiento y construcción de líneas de trabajo relativas a la problemática situación de Calidad de Aire en Bogotá, entendiendo que esta propuesta es un gran paso para formular soluciones

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-002
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

a una problemática que ha sido injusta y tiene graves implicaciones en la calidad de vida de los bogotanos. Frente al articulado propuesto por los autores, resulta fundamental mencionar que el presente proyecto no pretende modificar la estructura administrativa del Distrito, creando, modificando u suprimiendo entidades distritales y que por lo tanto resulta pertinente su discusión en la corporación.

Contemplando las anteriores consideraciones me permito rendir **Ponencia Positiva con Modificaciones** al Proyecto de Acuerdo N° 019 de 2020 **“Por medio del cual se establecen lineamientos para la creación de la mesa permanente por la calidad del aire en la ciudad de Bogotá”**.

VII. PLIEGO DE MODIFICACIONES

Proyecto de Acuerdo 019 de 2020 “Por medio del cual se establecen lineamientos para la creación de la mesa permanente por la calidad del aire en la ciudad de Bogotá”.	Propuesta de articulado al Proyecto de Acuerdo 019 de 2020 “Por medio del cual se establecen lineamientos para la creación de la mesa permanente por la calidad del aire en la ciudad de Bogotá”.
Artículo 1º. Instar al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., a crear una Mesa Permanente por la Calidad del Aire.	Artículo 1º. Instar al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., a crear <u>como instancia de participación ciudadana</u> una Mesa Permanente por la Calidad del Aire.
Artículo 2º. En esta Mesa tendrán asiento: representantes de organizaciones de la sociedad civil, la academia, las veedurías ciudadanas, el Consejo Consultivo de Ambiente, los perfiles de participación ciudadana definidos por la Política Distrital de Salud Ambiental, los sectores industriales y comerciales, la Alcaldía Mayor, la Secretaría de Ambiente, la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Salud y las otras entidades que la administración distrital considere relevantes.	Artículo 2º. La <u>Mesa Permanente por la Calidad del Aire</u> estará conformada por: <ul style="list-style-type: none"> a. <u>Representantes de organizaciones de la sociedad civil.</u> b. <u>La academia.</u> c. <u>Las veedurías ciudadanas.</u> d. <u>El Consejo Consultivo de Ambiente.</u> e. <u>Los perfiles de participación ciudadana definidos por la Política Distrital de Salud Ambiental.</u> f. <u>Los sectores industriales y comerciales.</u> g. <u>La Alcaldía Mayor.</u> h. <u>La Secretaría de Ambiente.</u> i. <u>La Secretaría de Movilidad.</u>

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-002
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019

	<p>j. <u>La Secretaría de Salud.</u> k. <u>Las otras entidades que la administración distrital considere relevantes.</u></p> <p>Parágrafo. La administración determinará el número de representantes que participaran en la Mesa Permanente por la Calidad del Aire.</p>
<p>Artículo 3°. La Mesa tendrá como objetivos: hacer seguimiento al cumplimiento de metas e indicadores sobre calidad del aire en Bogotá, desarrollar estrategias concretas para mejorar las condiciones ambientales de la ciudad, promover acuerdos con los diversos sectores involucrados en la calidad del aire para lograr avances y compromisos concretos y significativos, asumir la promoción de la información a los ciudadanos sobre los riesgos, precauciones y compromisos que estos deben asumir frente a la calidad del aire.</p>	<p>Artículo 3°. La Mesa tendrá como objetivos: hacer seguimiento al cumplimiento de metas e indicadores sobre calidad del aire en Bogotá, desarrollar estrategias concretas para mejorar las condiciones ambientales de la ciudad, promover acuerdos con los diversos sectores involucrados en la calidad del aire para lograr avances y compromisos concretos y significativos, asumir la promoción de la información a los ciudadanos sobre los riesgos, precauciones y compromisos que estos deben asumir frente a la calidad del aire.</p>
<p>Artículo 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.</p>	<p>Artículo 4°. <u>En el marco del presente Acuerdo, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de adelantar la implementación y el seguimiento a la iniciativa.</u></p>
	<p>Artículo 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.</p>

Cordialmente,

Juan Javier Baena Merlano
Concejal de Bogotá
Coordinador Ponente

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GNV-FO-002
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14-Nov-2019